

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

EL REGISTRO DE DIRECCIONES DE INTERNET PARA AMÉRICA LATINA Y CARIBE

Y

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL

LAS PARTES EN ESTE ACUERDO, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006, representada por el Secretario de Seguridad Multidimensional (SSM), Sr. Adam Blackwell, y el Registro de Direcciones de Internet para América Latina y Caribe (en adelante LACNIC), organización no gubernamental internacional establecida en Uruguay en el año 2002, con dirección Rambla República de México, Montevideo 11400, Uruguay, representada por el Director Ejecutivo de LACNIC, Sr. Raúl Echeberría,

RECONOCIENDO QUE:

LACNIC es una organización en búsqueda constante de la excelencia en la administración de los recursos numéricos de Internet de América Latina y el Caribe, basada en una cultura de innovación permanente, y en su visión y misión considera que la seguridad y estabilidad en Internet es de importancia clave para el desarrollo de la región;

La Secretaría del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) de la SSM tiene el mandato de promover y fortalecer la colaboración en temas relacionados a la seguridad cibernética en la región;

La Resolución de la Asamblea General AG/RES. 2004 (XXXIV-O/04) de la Asamblea General, titulada "Adopción de la Estrategia Interamericana Integral de Seguridad Cibernética: Un Enfoque Multidimensional y Multidisciplinario para la Creación de una Cultura de Seguridad Cibernética" esboza un enfoque multidimensional y multidisciplinario para la creación de una cultura de seguridad cibernética;

El CICTE emitió el 7 de marzo de 2012 la "Declaración Fortalecimiento de la Seguridad Cibernética en las Américas" (CICTE/DEC.1/12 rev. 1), la cual hace énfasis en la importancia de promover la cooperación del sector público con el privado y académico para fortalecer el resguardo y la protección de dicha infraestructura crítica de información y comunicaciones; y

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71),

ACUERDAN:



ARTÍCULO I OBJETO

1. El objeto de este Memorando de Entendimiento es establecer un marco regulatorio con respecto a mecanismos de cooperación entre las Partes.

ARTÍCULO II ACTIVIDADES, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COORDINACION

Conforme a sus normas pertinentes y a la disponibilidad de recursos, las Partes se comprometen a:

1. Intercambiar información sobre el desarrollo de iniciativas que permitan fortalecer la seguridad cibernética entre los miembros de las respectivas organizaciones.
2. Promover y participar de iniciativas que sean de mutuo interés.
3. Promover y resaltar los esfuerzos realizados por la SG/OEA en el fortalecimiento de la Seguridad Cibernética en las Américas, incluyendo la "Adopción de la Estrategia Interamericana Integral de Seguridad Cibernética" y la "Declaración Fortalecimiento de la Seguridad Cibernética en las Américas".
4. Desarrollar acciones conjuntas vinculadas a la cooperación institucional y académica en las áreas de investigación y servicios a la comunidad educativa que contribuyan al abordaje asociado a la educación digital para el empleo de tecnologías de la información en las Américas.
5. Mutuamente designar puntos de contacto para el intercambio de información:

Para la SG/OEA, el punto de contacto técnico con LACNIC será Belisario Contreras, Gerente de Programa de Seguridad Cibernética de la Secretaría de la OEA/CICTE. Correo electrónico: BContreras@oas.org. Teléfono: +1 202.458.3523 – Fax: +1 202.458.3857.

Para LACNIC, el punto de contacto técnico con la SG/OEA será Carlos Martínez Cagnazzo, Program Manager para Seguridad y Estabilidad de LACNIC. Correo electrónico: carlos@lacnic.net. Teléfono: +598-26042222 ext. 4403 – Fax: +598 2-6042222 int. 4112.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Memorando de Entendimiento tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en este Acuerdo.

Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

6. A nominar, en donde fuese posible, a representantes a participar en las actividades que llegasen a ser de interés y que sean organizadas por alguna de las Partes.

ARTÍCULO III DISPOSICIONES GENERALES

1. Que la celebración del presente Memorando de Entendimiento no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las Partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos suplementarios entre las Partes, los cuales estarán sujetos a este Memorando de Entendimiento.

2. Que este Memorando de Entendimiento es por su propia naturaleza un entendimiento de la buena fe y no implica ningún tipo de obligaciones jurídicas vinculantes.

3. Ninguna de las disposiciones de este Memorando de Entendimiento constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

4. Este Memorando de Entendimiento podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días.

5. Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo III. 4.

6. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Memorando de Entendimiento o de los acuerdos suplementarios referidos en el artículo III. 1, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). La sede del arbitraje será la ciudad de Washington, D.C. El arbitraje se celebrará en idioma español. Los tres árbitros o, en su caso, el arbitro único podrán resolver la controversia como *amiable compositeur* o *ex aequo et bono*. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.

7. La vigencia de los artículos III. 3. III. 6 sobrevivirá la expiración o la terminación de este Memorando de Entendimiento.

8. Las modificaciones a este Memorando de Entendimiento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Memorando de Entendimiento y pasarán a formar parte del mismo.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes indican, debidamente autorizados, firmaron el presente Memorando de Entendimiento en la fecha indicada a continuación:

EL REGISTRO DE DIRECCIONES DE
INTERNET PARA AMÉRICA LATINA Y
CARIBE:



Raul Echeberria
Director Ejecutivo LACNIC

Fecha:
Lugar:

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS:



Adam Blackwell
Secretario de Seguridad Multidimensional

Fecha: Washington DC.
Lugar:



Organización de los Estados Americanos
Organização dos Estados Americanos
Organisation des Etats Américains
Organization of American States

EXECUTIVE ORDER No. 05-06 REV. 1

ANNEX III

DELEGATION OF AUTHORITY

COOPERATION AGREEMENT BETWEEN THE GS/OAS AND THE "EL REGISTRO DE DIRECCIONES DE INTERNET PARA AMÉRICA LATINA Y CARIBE (LACNIC)"

I, **José Miguel Insulza**, Secretary General of the Organization of American States "OAS", hereby authorize **Adam Blackwell**, Secretary of Multidimensional Security, to sign the above-referenced Cooperation Agreement on behalf of the General Secretariat of the OAS.

This delegation of authority expires on _____, 2013.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Insulza', written over a horizontal line.

José Miguel Insulza

Place: Washington, D.C., U.S.A.

Date: 05/01/13

A handwritten mark or signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'R' or similar shape.